

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encomendación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al cobrar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del fisco mutuo, administrándose ade más en las recepciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran á un tercio de su valor.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 11 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8 de Mayo de 1910.)

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Circular

En virtud de lo preceptuado en el art. 524 del Reglamento del Impuesto de Consumos, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, y les requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo de consumos, correspondiente al segundo trimestre del año actual dentro del presente mes; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del citado periodo, serán responsables los Concejales de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido recaudarse por no haber acordado oportunamente los medios de realizar el impuesto.

Por lo tanto, espero que por cuantos medios estén á su alcance, han de procurar ingresar, en tiempo oportuno, el importe de dicho segundo trimestre.

León 6 de Mayo de 1910.—El Administrador de Hacienda, Andrés de Boado.

### MINAS

#### DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez, vecino de León, en representación de D. José de Sagarmínaga, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 28 del mes de Abril, á las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 106 pertenencias para la mina de hierro llamada *Nuestra Señora del Buen Consejo*, sita en término de La Vid, Ayuntamiento de Pola de Gordón, paraje llamado Montepié, y linda á todos rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 106 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente del Moro, en el paraje Montepié; desde el cual se medirán al Norte verdadero 4° 10' E. 565 metros, y se colocará una estaca auxiliar; de ésta al O. 4° 10' N. 765, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 700 al S. 4° 10' O., se colocará la 2.ª; de ésta 1.600 al E. 4° 10' S., se colocará la 3.ª; de ésta 700 al N. 4° 10' E., se colocará la 4.ª, y de ésta con 835 metros al O. 4° 10' N., se volverá á la estaca auxiliar; restando de las 112 pertenencias comprendidas dentro del perímetro designado, las 6 que ocupa la mina «*Maria Alicia*», quedan las 106 solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde

su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 3.925 León 7 de Mayo de 1910.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. William Waters Van Ness, vecino de Londres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de la fecha, á las diez y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 429 pertenencias para la mina de oro llamada *Ancient Almadás*, sita en término de San Román, Ayuntamiento de Llamas, paraje llamado «*El Creclí y otros*», y linda por todos rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 429 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al Norte magnético:

Se tomará por punto de partida el mismo que se tomó para el registro minero «*Josephine*», ó sea el ángulo Norte de la tapia que da frente al jardín, y que cierra el huerto de Francisco Campelo, vecino de San Román, situado en el referido paraje de «*El Creclí*», y desde él, y sucesivamente, se medirán en los rumbos que se expresan á continuación, los siguientes metros: al N. 56° O. 200; al O. 56° S. 100; al N. 56° O. 800; al E. 56° N. 100; al N. 56° O. 400; al O. 56° S. 100; al N. 56° O. 500; al O. 56° S. 100; al N. 56° O. 500; al O. 56° S. 100; al N. 56° O. 200; al O. 56° S. 500; al N. 56° O. 100; al O. 56° S. 100; al N. 56° O. 400; al O. 56° S. 200; al N. 56° O. 100; al O. 56° S. 800; al N. 56° O. 100; al O. 56° S. 100; al N. 56° O. 100; al O. 56° S. 100; al N. 56° O. 700; al E. 56° N. 100; al N. 56° O. 200; al E. 56° N. 200; al N. 56° O. 100; al E. 56° N. 100; al N. 56° O. 100; al E. 56° N. 100; al N. 56° O. 100; al E. 56° N. 100; al N. 56° O. 100;

al E. 56° N. 100; al N. 56° O. 100; al E. 56° N. 100; al N. 56° O. 100; al E. 56° N. 100; al S. 56° E. 100; al E. 56° N. 100; al S. 56° E. 100; al E. 56° N. 100; al S. 56° E. 100; al E. 56° N. 100; al S. 56° E. 100; al E. 56° N. 100; al S. 56° E. 200; al O. 56° S. 100; al S. 56° E. 500; al E. 56° N. 100; al S. 56° E. 700; al O. 56° S. 100; al S. 56° E. 500; al O. 56° S. 100; al S. 56° E. 400; al E. 56° N. 100; al S. 56° E. 100; al E. 56° N. 100; al S. 56° E. 500; al E. 56° N. 100; al S. 56° E. 700; al E. 56° N. 100; al S. 56° E. 500; al O. 56° S. 100; al S. 56° E. 600; al O. 56° S. 100; y con 540 metros al N. 56° O., se llegará al punto de partida, y al final de cada medida se colocarán las estacas de 1.ª á 80.ª, sucesivamente, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.920 León 4 de Mayo de 1910.—*J. Revilla.*

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**DISTRITO DE LEÓN**

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

Día	Minas	Minesal	Número de expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Preparar ante en el civil	Minas colindantes
20 de Mayo de 1910.	Victoria	Oro.	5.919	Villamejía y otros.	Carrizo	Mr. William Waters Van Ness.	Londres.	No tiene	No tiene
20	Josephine.	Idem.	5.920	San Román.	Llanas.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
30	Teófila.	Hulla.	5.912	Torrebarán.	San Emiliano	D. José Alvarez.	Torrebarrio.	Idem.	Idem.
4 de Junio	Aurora.	Idem.	5.918	Fontoria.	Fabero.	Alvaro López.	Vega de Espinareda.	Idem.	Se ignora
7	Los Tres Amigos	Hierro.	5.917	Carucedo	Carucedo	Agustín González.	Compostio	Idem.	Idem.

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas; advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.—León 9 de Mayo de 1910.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Excmo. Audiencia Territorial de Valladolid. Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal, en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia núm. 58; del registro, folio 251.—En la ciudad de Valladolid, á 27 de Abril de 1910; en los autos que proceden del Juzgado de primera instancia de Riaño, promovidos por don Alarico Fernández Urbano, residente en Uncastillo, representado por el Procurador D. Manuel Ibáñez, con D. Pedro, D. Segundo, D.<sup>a</sup> Filomena y D. Félix Fernández, y mediante su incomparecencia en esta Superioridad los estrados del Tribunal y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para promover juicio voluntario de testamentaria de su abuela D.<sup>a</sup> Juana Díez Pesquera, cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de apelación interpuesta por el D. Alarico de la sentencia que dictó el inferior;

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos denegar y denegamos la defensa, por pobre, solicitada por D. Alarico Fernández Urbano, con expresa imposición de costas de ambas instancias al promovedor de este incidente; en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de Riaño en 15 de Octubre próximo pasado.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, mediante la rebeldía de D. Pedro, don Segundo, D.<sup>a</sup> Filomena y D. Félix Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—Teodulfo Gil.—Sebastián Miguel.—R. de los Ríos.—Martín Perillán Marcos.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Sr. Abogado del Estado, Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal. Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid á 23 de Abril de 1910.—Fulgencio Palencia.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de León*

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en las sesiones celebradas en el mes de la fecha.

*Sesión ordinaria del día 2*

Dió principio esta sesión á las dieciocho y diez con la Presidencia del Sr. Gobernador civil, asistiendo catorce Sres. Concejales.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, usó de la palabra el Sr. Gobernador civil para saludar á la Corporación municipal, ofreciéndose para cuanto se refiera al bien general de esta ciudad.

El Sr. Alcalde le contesta agradeciéndole sus ofrecimientos, y se pone á la disposición de la referida autoridad en el cumplimiento de su cargo.

Se retira del salón el Sr. Gobernador civil, pasando á ocupar la Presidencia el Sr. Alcalde.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la cuenta del alumbrado eléctrico correspondiente al mes de Enero, y se acuerda se pague con cargo á su capítulo.

En vista de una instancia de don Conrado García, manifestando al Ayuntamiento no poder satisfacer más que 9 pesetas por el arrendamiento del edificio en que estuvo el fielato del Puente del Castro, se acuerda la celebración de nueva subasta y que se adjudique al mejor postor.

Se autoriza á D. José Gutiérrez Torices para cercar de tapia una tierra en el arrabal del Puente del Castro.

Se aprueba una moción de la Comisión de gobierno, proponiendo que se ratifique un acuerdo de Marzo de 1904, ofreciendo al ramo de Guerra solares para edificar cuarteles de Infantería y Caballería.

Se admite á D. Isidoro Sancho la renuncia que presenta del cargo de suplente de Dependiente administrativo de Consumos.

Terminado el orden del día, varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que son contestados por la Presidencia, y se levanta la sesión á las dieciocho y cuarenta y cinco.

*Sesión ordinaria del día 11*

Se abre esta sesión, en segunda convocatoria, á las dieciocho y tres, con la Presidencia del señor segundo Teniente de Alcalde y asistiendo cinco Sres. Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se acuerda pagar con cargo á Imprevistos, 612'50 pesetas, importe de gastos ocasionados y suplidos en un recurso contencioso-administrativo.

Se dió cuenta del fallecimiento del Interventor de Consumos D. Agapito Alvarez Alonso y del Dependiente D. Juan Panizo Martínez.

Se aprobó la distribución de fondos, por orden de preferencia de pagos, para las atenciones del presente mes.

Quedó enterado el Ayuntamiento de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Febrero.

Se concedió el Teatro de esta capital á D. Juvenal de la Puerta, para actuar con un cinematógrafo y varietés.

Terminado el orden del día, varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que son contestados por la Presidencia, y se levanta la sesión á las dieciocho y veinticinco.

*Sesión ordinaria del día 16*

Con la Presidencia señor segundo Teniente de Alcalde, y asistiendo once Sres. Concejales, da principio esta sesión á las dieciocho y diez.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Enero, y que se remita al Gobierno civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Como propone la Comisión de

Obras y el Sr. Arquitecto, se deniega la petición que formula D. Antonio Viñuela, pidiendo autorización para construir dos pilares en la orilla del reguero al sitio llamado el Torrejón, y se le autoriza para colijar dicho reguero.

Se autoriza la reforma de huecos en la casa núm. 7 de la calle del Medío.

Se acuerda pase á informe de la Comisión del Ramo, y después á la de Hacienda, una instancia de los vecinos del barrio del Ejido, pidiendo alumbrado para dicho barrio.

Dada cuenta de una proposición del Sr. García Lomas, en la que pide se coloque el retrato del Excmo. señor D. Fernando Merino, Conde de Sagasta, Ministro de la Gobernación, é hijo predilecto de esta ciudad, en la sala de sesiones de este Excelentísimo Ayuntamiento, usan de la palabra varios Sres. Concejales, y se acuerda aprobar la proposición en todas sus partes.

Terminado el orden del día, varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que son contestados por la Presidencia, y se levanta la sesión á las diecinueve y ocho.

*Sesión del día 23*

Se abre esta sesión á las dieciocho y ocho, con la Presidencia del señor Alcalde y asistencia de doce señores Concejales.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Los Sres. Miñón y Presidente, hacen constar su conformidad con la proposición del Sr. García Lomas, referente á la colocación del retrato del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la sala de sesiones.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de Febrero, y se acordó su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Se aprobó una proposición de la Comisión de Consumos, en la que pide se nombre Interventor del Ramo, á D. Bernabé González García, y Dependientes administrativos, á los Suplentes D. Mateo Alonso Rebollo, y al número 1.<sup>o</sup> de ms que hoy sean nombrados.

Se aprobó la reforma presentada por la misma Comisión á los artículos 18 y 21 del Montepío de empleados municipales.

Se aprobó la relación de 20 individuos para Suplentes administrativos de Consumos, según la presenta la Comisión.

Dada cuenta de una proposición del Sr. Miñón, pidiendo que se autorice al Sr. Arquitecto municipal para que presente un proyecto de mercado en la Plaza Mayor, á base de casetas arrendables, se aprueba por unanimidad.

Se concedió el Teatro á D. Domingo Cantuche, para dar quince funciones de zarzuela.

Terminado el orden del día, varios Sres. Concejales hacen ruegos y preguntas, que son contestados por la Presidencia, y se levanta la sesión á las dieciocho y cincuenta.

León 31 de Marzo de 1910.—José Datas Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 23 de Abril de 1910.—Aprobado: Remítase al Gobierno civil de provincia á los efec-

tos del art. 109 de la ley Municipal. Miñón.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Amanza**

Para que la Junta pericial pueda proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base a la contribución territorial en el año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán relaciones justificadas en la Secretaría en el término de quince días; advirtiéndoles que no serán admitidas las que no tengan satisfechos los derechos a la Hacienda.

Almanza 30 de Abril de 1910.—El Alcalde, Crescencio Valcuedo.

**Alcaldía constitucional de Villazala**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento se pueda ocupar en los trabajos de confección del apéndice que ha de servir de base para la contribución territorial en el próximo año de 1911, pueden los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentar relaciones de alta y baja en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días; advirtiéndoles que no serán admitidas las que no justifiquen haber satisfecho los derechos reales.

Villazala 1.º de Mayo de 1910.—El Alcalde, Manuel Franco.

**Alcaldía constitucional de San Pedro Bercianos**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda formar al apéndice al amillaramiento para el año de 1911, los contribuyentes que hayan sufrido alguna alteración en su riqueza, tanto rústica como urbana, pueden presentar en la Secretaría del mismo relaciones juradas de alta y baja por término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndoles que no serán admitidas las que no hayan satisfecho los derechos a la Hacienda.

San Pedro de Bercianos 1.º de Mayo de 1910.—Leopardo Ferrero.

**Alcaldía constitucional de La Antigua**

Terminadas las cuentas de Ordenación y del Depositario, así como también la del Recaudador de consumos, correspondientes al año de 1909, se hallan expuestas al público por término de quince días, para que durante dicho plazo hagan las reclamaciones que crean oportunas; pasado el cual se remitirán a la superioridad para su definitiva aprobación.

La Antigua 30 de Abril de 1910. El Alcalde, Marcos Blanco.

**Alcaldía constitucional de Matallana**

Para que la Junta pericial de este término pueda ocuparse en la rectificación del amillaramiento, es necesario que aquellos contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en Secretaría, dentro del término de quince días, la correspondiente alta y baja.

Matallana 29 de Abril de 1910.—El Alcalde, Blas Sierra.

**Alcaldía constitucional de Balboa**

Se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales rendidas por el Alcalde y Depositario de este Ayuntamiento, y años de 1905, 1906, 1907, 1908 y 1909; durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Balboa 1.º de Mayo de 1910.—El Alcalde, Gumersindo Cerezales.

**Alcaldía constitucional de Regueras de Arriba**

Para rectificar el amillaramiento y redactor el apéndice de 1911, se advierte a los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten en la Secretaría municipal, en el término de quince días, las relaciones respectivas, y justificantes de pagos a la Hacienda por defectos reales.

Regueras de Arriba 2 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Julián Alvarez.

**Alcaldía constitucional de Castriño de la Valduerna**

Terminándose en el día 17 del corriente el contrato con el Guarda municipal jurado de este término municipal, el Ayuntamiento y Junta de asociados acordaron por unanimidad anunciar la vacante de un Guarda municipal, por término de treinta días, con el sueldo anual de 452 pesetas 25 céntimos, que le serán satisfechas por trimestres vencidos; siendo requisito indispensable que el agraciado con dicha plaza sepa leer y escribir.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo anteriormente expresado.

Castriño de la Valduerna 2 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Francisco López.

**Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera**

Todo contribuyente que posea en este término municipal fincas rústicas, y haya sufrido alteración en su riqueza, presentará en la Secretaría, por el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, las relaciones, debidamente justificadas, para la formación del apéndice de 1911.

Por igual término queda expuesto al público en dicha Secretaría, el registro fiscal, para oír reclamaciones. Llamas 25 de Abril de 1910.—El Alcalde, José Gómez.

**Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo**

Con esta fecha participo a esta Alcaldía el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Chozas de Arriba, que el día 30 de Abril último ha sido hallada extraviada en el citado pueblo, una yegua de siete cuartas de alzada, pelo negro, con crin y cola largas, herrada de las cuatro extremidades. Se halla depositada en el domicilio de dicho señor Presidente.

El dueño puede pasar a recogerla, previo el pago de gastos. Chozas de Abajo 1.º de Mayo de

de 1910.—El Alcalde, Vicente Martínez.

Don Bernardo González Pérez, Alcalde constitucional de Villamegil. Mago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies no comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el presente año, así como también el solicitar del Gobierno la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los acuerdos de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de quince días; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

TARIFA		Producción anual calculada		Percepciones	
		Número de unidades que se calculan de consumo	Percepciones	Percepciones	Percepciones
Derechos en unidad <td>500'00</td> <td>500'00</td> <td>451'25</td> <td>451'25</td>		500'00	500'00	451'25	451'25
Precio medio de la unidad <td>Percepciones <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td> </td>		Percepciones <td>1</td> <td>1</td> <td>1</td>	1	1	1
Ensalada <td>Percepciones <td>4</td> <td>4</td> <td>4</td> </td>		Percepciones <td>4</td> <td>4</td> <td>4</td>	4	4	4
Paja <td>1000 kilogramos</td> <td></td> <td></td> <td></td>		1000 kilogramos			
Leña <td>Carro</td> <td></td> <td></td> <td></td>		Carro			
Total			951'25	951'25	951'25

**Alcaldía constitucional de Truchas**

Habiendo sido declarados prófugos los mozos números 1, 3, 8, 9, 10, 11, 18, 22, 24, 27, 29, 33 y 34 del alistamiento del actual reemplazo, Justo de Luis Arias, hijo de Ramón y de Agueda; Ceferino Ballesteros Rodríguez, de Gregorio y Juliana; Victoriano del Río Pozos, de Mateo y Dionisia; Ignacio Cañueto Zamora, de Juan y Manuela; Domingo García Zamora, de David y Catalina; Cornelio García Martínez, de Manuel y Agueda; Melchor Presa Vega, de Roque y Gabriela; Ubaldo Alonso Liébana, de Domingo y Dominga; Benito Román Mayo, de José y Fernanda; Esteban Marcos Alonso, de Miguel y Fiorantina; Miguel Carbaljo Pérez, de Mariano y María; Tomás Prieto González, de Salvador y Dolores; Nicanor Alvarez Morán, de Félix y Teresa, y Nicolás Presa Martínez, de Cipriano y Bernarda, se ruega a las autoridades procedan a la busca y captura de los mencionados individuos, y en caso de ser hallados, los pongan a disposición

de esta Alcaldía, ó de la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

Truchas 1.º de Mayo de 1910.—El Alcalde accidental, Santos Rodríguez.

Debido confeccionarse durante el actual mes los apéndices al amillaramiento de esta localidad, los cuales han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1911, se advierte a los propietarios, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza, que durante el plazo de quince días deben presentar en esta Secretaría las correspondientes relaciones de altas y bajas; debiendo advertir que no serán admitidas las que no justifiquen haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Truchas 1.º de Mayo de 1910.—El Alcalde accidental, Santos Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Villamizar**

Según me participa el vecino de Baneçadas, D. Juan Villatañez, el día 30 de Abril próximo pasado le desapareció de la cabana de Mansillas las Mulas, una yegua de su propiedad, cuyos señas se expresan a continuación:

Edad cerrada, alzada siete cuartas y media próximamente, pelo negro, cola corta, crin lo mismo; el pie izquierdo le tiene más abultado que el derecho, efecto de haberse perniquebrado. Si llegara a ser habida, se la entregarán al dueño, el que abonará los gastos ocasionados. Villamizar 3 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Deogracias de Vega.

**Alcaldía constitucional de Lánchara**

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica y pecuaria, presentarán en esta Secretaría, en el preciso término de ocho días, relaciones juradas de sus alteraciones, para la formación de apéndices que habrán de servir de base al repartimiento de la contribución para el año de 1911.

Lánchara 3 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Leocadio G. Quiñones.

**Alcaldía constitucional de Vallecillo**

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse de la confección de los apéndices al amillaramiento para el año de 1911, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten relaciones de alta y baja en el plazo de quince días, autorizadas con arreglo a la ley.

Vallecillo 1.º de Mayo de 1910.—El Alcalde, Andrés Agúndez.

**JUZGADOS**

**Citación de remate**

En autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Manuel Benito Jimeno, a nombre de D. Mariano Andrés Luna, del Comercio de esta ciudad, contra D. Primitivo Robles, comerciante de Matallana, sobre pago de pesetas, el Sr. Juez de primera instancia de este partido, con fe-

cha treinta de Marzo último, dictó auto, cuya parte dispositiva dice así: «Se declara ratificado el embargo preventivo practicado; se tiene al deudor Primitivo Robles por confeso en la legitimidad de la firma del documento privado, y se despacha ejecución contra los bienes de éste, ya embargados por la cantidad de dos mil cuatrocientas dieciséis pesetas cincuenta céntimos, y mil pesetas más para intereses del cinco por ciento desde la incursión en mora, costas causadas y que se causen

hasta el completo pago. Cítase de remate al deudor Primitivo Robles, cuyo paradero se ignora, por medio de edictos, según dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley Procesal, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; haciéndose expresión en los edictos de haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero. Así lo acordó, manda, etc.»

Y con objeto de citar de remate al deudor, según lo acordado, y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula, que firmo en León a veintiocho de Abril de mil novecientos diez.—El Escribano, Eduardo de Nava.

Don Fernando Pérez Fontán, Juez de instrucción de este partido. Mago saber: Que el día 25 del actual, á las diez, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado,

el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta localidad, que han de formar parte de la Junta de este partido para la confección de las listas de jurados correspondientes al mismo en el próximo año.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 51 de la respectiva ley. Dado en Villafranca del Bierzo á 1.º de Mayo de 1910.—Fernando Pérez Fontán.—El Secretario de gobierno, Manuel Miguélez.

Don Perfecto Infanzón Lanza, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponerrada.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 3.º del art. 855 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, al objeto de que en el improrrogable término de diez días, se constituya en prisión provisional en la cárcel de este partido, acordada en auto de la Audiencia provincial de León, en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación para que procedan á su busca y captura.

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado, profesión ú oficio	Edad, señas personales y especiales	Último domicilio	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ella
Valentín Barreiro y Barreiro	Sorbeda, soltero y labrador	25 años	Sorbeda	Lesiones; en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, dentro del término de diez días

Dado en Ponerrada á 29 de Abril de 1910.—Perfecto Infanzón.—El Escribano, Francisco A. de Ruano.

#### REQUISITORIA

Nombre y apellidos del procesado	Naturaleza y señas personales	Último domicilio	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Amador Feito ó Voto	Natural de Vallarín (Oviedo), hijo natural de Juana, de 21 años de edad, soltero y labrador	Pueblo, Torrestío (Oviedo)	Procesado por el delito de infracción de la ley de Emigración; se presentará ante el Juzgado de primera instancia é instrucción del Distrito del Oeste de Santander, dentro del término de diez días

Santander 28 de Abril de 1910.—Pedro P. G.

Nombre, apellidos y apodo de la procesada y nombres de los padres	Naturaleza, estado, profesión ú oficio	Edad, señas personales y especiales y si ha sido anteriormente penada y por qué delito	Último domicilio y el territorio que se presume puede haberse	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Andrea Blanco Expósito, hija de padres desconocidos	Natural de León, de estado viuda, vendedora ambulante	De 55 años de edad, des-	Su última residencia ha sido la cárcel de Lerma, en la actualidad se ignora en absoluto donde pueda hallarse	Hurto de gallinas y cabritos; ante el Juzgado de instrucción de Lerma, en término de quince días á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales

Lerma 25 de Abril de 1910.—El Juez de instrucción, José de Juana.

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### JUNTA DIOCESANA de Reparación de Templos del Obispado de León

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de los corrientes, se ha señalado el día 25 de Mayo próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de Boñar, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 9.453 pesetas y 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio Episcopal, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en

su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para poder tomar parte en esta subasta, la cantidad de 471 pesetas y 69 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 30 de Abril de 1910.—El Presidente, *Don Ramón, Obispo de León.*

##### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (Fecha, y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se

hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese, determinadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### ELECTRA CACABELENSE

La Sociedad anónima «Electra Cacabense», domiciliada en la villa de Cucabelos, acordó en Junta general de accionistas, vender en pública subasta, que se celebrará en el domicilio social el día 15 del entrante mes de Mayo, de las dos de la tarde en adelante, el edificio de electricidad y molinería, con todos sus accesorios, derechos, acciones y obligaciones adquiridas, inherentes al capital social. El tipo será de 50.000 pesetas, admitiendo sobre esta cantidad posturas en pujas á la llana. Para tomar parte en la subasta, es ne-

cesario depositar antes el 10 por 100 del tipo expresado. El pago se hará al contado el día que se haga entrega del edificio y documentación, ajustándose en los demás pormenores, lo mismo que la subasta, al pliego de condiciones que estará de manifiesto en Secretaría.

Cacabelos 29 de Abril de 1910.—Por acuerdo de la Junta: El Secretario, Manuel Pereira Rio.

En la noche del sábado, de once á doce de la misma, se ha sido extraído de la cuadra á Bernardo Alonso, vecino de Getino (Cármenes), un macho mular, de nueve años de edad, pelo negro, alzada seis cuartas y media, crin poca; se toca de los pies, pisa para dentro, zambo de las manos, cola y zerrda poco y cabeza hundida.

León 9 de Mayo de 1910.—Bernardo Alonso.

Imp. de la Diputación provincial